UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 898 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 ABR 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 322-2025-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 66-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 120-2025-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre aprobación del Reglamento de la Unidad de Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad con el artículo 131º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que la universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes;

Que, a través del Memorando Nº 120-2025-UNSCH-VRAC, de fecha 16 de enero de 2025, el Vicerrectorado Académico ha remitido el Reglamento de la Unidad de Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Opinión Legal Nº 66-2025-OAJ-UNSCH, de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión favorable para la aprobación del Reglamento de la Unidad de Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Unidad de Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con arreglo a las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 08 de abril de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 898 -2025-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de la Unidad de Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Bienestar Universitario
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Deporte y Recreación
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/wvgs

UNSCH VICERRECTORADO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA VICERRECTORADO ACADEMICO

DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE DEPORTE Y RECREACIÓN

GENERALIDADES:

El Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cuenta con la Dirección de Bienestar Universitario-DBU, que brinda a sus estudiantes servicios complementarios de bienestar, a través de las Unidades de Salud, Psicopedagogía y Servicio Social (UPSS), la Unidad de Comedor y Residencia (UCR) y la Unidad de Deporte y Recreación (UDR).

La UDR, promueve eventos deportivos, recreativos, como factores importantes para la mejora de la salud física y mental, la cognición, la socialización, y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales de nuestros estudiantes sancristobalinos/as; eventos promovidos como parte de la vida cotidiana o competitivos

FINALIDAD:

Establecer las normas y procedimientos en el marco de la mejora continua respecto a las funciones de la Unidad de Deporte y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 28036 Ley de Promoción y desarrollo del deporte y sus modificaciones mediante Ley N° 29544 y Ley N° 30474
- Ley N° 30476 Ley de Programas de Alta Competencia
- Ley N° 30994, Ley del deportista de alto nivel
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 30832, Ley que modifica los artículos de la ley N° 28036, ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Estatuto v.2.0-2016 de la UNSCH
- Reglamento General Parte I de la UNSCH
- ROF 2021 – UNSCH

ALCANCES:

El presente reglamento, será de cumplimiento obligatorio de todo el personal que labora en la Unidad de Deporte y Recreación, de los/las estudiantes de pregrado de nuestra universidad, de la misma forma por las dependencias relacionadas a actividades deportivas y recreativas.

OBJETIVOS:

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través de la Dirección de Bienestar Universitario y la Unidad de Deporte y Recreación, tiene los objetivos siguientes:

a) Promover el deporte y actividades recreativas, a nivel de estudiantes de pregrado, de las diferentes escuelas profesionales y la participación de docentes y servidores administrativos

b) Incrementar el porcentaje de estudiantes que practican deporte, brindándoles los medios y herramientas necesarias para su desempeño.

c) Desarrollar torneos y campeonatos internos a fin de seleccionar y buscar talentos que representen a nuestra institución en diferentes niveles deportivos.

d) Promocionar para que el deporte y actividades recreativas, se constituyan como parte de hábitos de vida saludable que ayuden a mejorar la salud mental de los /as participantes.

e) Contribuir mediante el deporte y la recreación en el mejor rendimiento académico de nuestros/as estudiantes

f) Promover el deporte y actividad recreativas inclusivo, sin discriminación de estudiantes con discapacidad, grupo etario, genero, entre otros.

CAPÍTULO I

DEL DEPORTE Y RECREACION

Artículo 1°. Las actividades deportivas y de recreación aplican para los/las estudiantes de todos los programas de estudios de las escuelas profesionales de pregrado, de la sede central y filiales y en el deporte competitivo participan docentes y servidores administrativos; según las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 2°. Las actividades de recreación se implementan para los/las estudiantes de los programas de estudios de las escuelas profesionales de pregrado, docentes y servidores administrativos de la sede central y filiales; según las disposiciones del presente Reglamento

DEFINICIONES

Artículo 3°. En el presente reglamento los términos se definen de la siguiente manera:

a) Deporte: Actividad física que realiza una persona o grupo, cuya característica es competitiva, por lo mismo, sigue ciertas reglas, desarrollado en un espacio físico determinado, y suele institucionalizarse de forma legal.

La práctica del deporte, tiene por objeto expresar o mejorar la aptitud física, influyen positivamente en la salud física: prevención de riesgos cardiovasculares, enfermedades crónicas, obesidad, cáncer, osteoporosis y enfermedades degenerativas y en la salud mental, previene: la ansiedad, depresión y la disminución del estrés; mejora las capacidades cognitivas, el aprendizaje, las habilidades sociales, autoconcepto y resiliencia; mediante la generación de una proteína del cerebro que aumenta la plasticidad o capacidad de las neuronas para formar conexiones entre ellas.

Disciplinas de deporte: Individual y colectivo grupal.

-El deporte individual, los deportistas compiten de forma individual, no forman equipo con otros deportistas y no requieren de acompañamiento de otras personas para llevar acabo la actividad deportiva. Tenemos: Ciclismo, karate, judo o boxeo, atletismo, tiro con arco tenis, natación, etc.

-El deporte colectivo grupal, es cuando varios estudiantes deportistas conforman un equipo y compiten con otro equipo, buscando un objetivo común, para marcar un tanto al equipo contrario. Tenemos: fútbol, baloncesto, voleibol, béisbol, balonmano, tenis, y otros

b) **Deportista calificado:** Es el/la deportista afiliado/a y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano,

c) **Deportista calificado de alto nivel:** Es aquel o aquella deportista que cumple con los requisitos para ser elegido como representante del país en eventos deportivos internacionales garantizando, por su nivel de eficiencia, obtener un rendimiento máximo y un buen resultado.

 Los requisitos, están establecidos por el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano.

d) **Deportista con discapacidad:** Son estudiantes deportistas, que están inscritos en el Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

e) **Competencias Oficiales:** Eventos deportivos presenciales o virtuales, en los cuales se disputa premios

f) **Equipo técnico deportivo:** Lo integran entrenadores/as, asistentes técnicos, preparadores físicos, fisioterapistas y psicólogos.

g) **Actividad recreativa.** Es otra modalidad de actividad física, que tiene el objetivo primordial que las personas disfruten y pasen un momento agradable, de diversión, En este contexto, ganar o perder es un factor secundario. Estas actividades son parte de hábitos saludables, que deben ser practicados a cualquier edad, por promover la salud física y mental, que similar al deporte previene y combate la ansiedad, depresión y el estrés.

 Se tiene actividades artísticas (Música, artes plásticas, baile, teatro); actividades sociales (fiestas, celebraciones, aniversario) y actividades físicas recreativas al aire libre (Ciclismo, caminatas, el correr, hacer senderismo, actividades aeróbicas y gimnasio, yoga, saltar la cuerda; entre otros)

h) **Entrenamiento deportivo:** Es un proceso pedagógico destinado a estimular los procesos fisiológicos del organismo, favoreciendo el desarrollo de las diferentes capacidades y cualidades físicas. Su objetivo es promover y consolidar el rendimiento deportivo.

i) **Competir en deportes:** Consiste en jugar contra otro jugador o contra otro equipo; es decir es competir en un deporte, donde ambas partes juegan para ganar. Competir puede hacer que un deporte sea más apasionante.

CAPÍTULO II

DE LOS/LAS DEPORTISTAS

Artículo 4°. Los/las deportistas seleccionados/as participan de los diferentes campeonatos o competencias que establezca las diferentes entidades deportivas como el IPD, Ligas u otros; sujeto a la disposición presupuestaria en el POI de la UDR y/o habilitación de OPP.

Artículo 5°. Es de obligatoriedad que los/las estudiantes que ingresaron mediante la modalidad de deportista calificado representen a la UNSCH en eventos deportivos regional, nacional.

CAPITULO III

DE LA UNIDAD DE DEPORTE Y RECREACIÓN-UDR

Artículo 6°. La UDR de la UNSCH, cuenta con la jefatura y obligatoriamente debe contar con un especialista técnico y especialista administrativo

Artículo 7°. De la jefatura: La jefatura de la UDR, tiene las siguientes funciones

a) Diseñar el Plan de actividades deportivas y recreativas los que, para efectos presupuestarios deben estar contemplados en el Plan Operativo Institucional-POI, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario

b) Planificar, proponer y conducir programas para el fomento y desarrollo del deporte con fines de selección de estudiantes que representen a la UNSCH, mediante competencias deportivas individual o colectiva, de los/las estudiantes de la UNSCH.

c) Planificar, proponer a la DBU, actividades recreativas a desarrollarse por lo menos una vez por semestre académico

d) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, garantizando la disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados, destinados al deporte y recreación de estudiantes

e) Elaborar informes estadísticos de las actividades deportivas y recreativas por semestre académico

f) Administrar el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).

g) Propiciar la participación de estudiantes en actividades deportivas, representando a la UNSCH, mediante la selección deportiva de la UNSCH, programadas en el plan de actividades deportivas y recreativas.

h) Promover la participación de equipos de docentes y trabajadores administrativos de la UNSCH, en las competencias deportivas frente a los/las estudiantes

i) Representar a la UNSCH en las diferentes competencias deportivas de estudiantes, a nivel local, nacional e internacional; según disponibilidad presupuestal contemplados en el POI y otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP

j) Programar en el POI, la asignación presupuestaria para contrato de entrenadores/as, por la modalidad de locación de servicios, para ello eleva como propuesta 03 entrenadores/as a la Unidad de abastecimiento, para su atención

k) Velar por el mantenimiento de los ambientes deportivos y recreativos de la UNSCH.

l) Para la implementación del PRODAC en la UNSCH, elabora el Proyecto de financiamiento, lo cual se tramita ante la OPP, para la sustentación ante el Ministerio de Economía y Finanzas

m) Determinar, en los casos que corresponda, un número máximo de integrantes para las selecciones deportivas y para las competencias deportivas

n) Solicitar a la Dirección del Departamento Académico, facilidades académicas para los/las estudiantes que por motivos deportivos o recreativos tiene que ausentarse de la localidad, consistente en la justificación de las faltas a clases, postergación de evaluaciones y entrega de trabajos, entre otros

ñ) Coordinar con la Junta directiva del FEDUP (Federación Deportiva Universitaria del Perú - Base UNSCH), para los eventos deportivos Inter escuelas de la UNSCH y para eventos deportivos, recreativos a nivel Regional y Nacional. En este caso el financiamiento son con los fondos FEDUP y en casos necesarios se complementa con presupuesto de la Universidad.

o) Evaluar y avalar el Plan de actividades de FEDUP, además supervisar que la junta directiva de FEDUP, haga uso del fondo económico, bajo responsabilidad

p) Velar por el cumplimiento del reglamento de FEDUP-Base UNSCH

q) Gestionar para un nivel de infraestructura, moderna y debidamente equipada, que garantice el desarrollo del deporte de competencia y actividades recreativas, en mejores condiciones

r) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario y Vicerrectorado Académico; en el marco de sus competencias.

Artículo 8°. Del especialista Técnico. Tiene las funciones siguientes:

a) Analizar y sistematizar normas técnicas según requerimiento.

b) Programar e implementar en coordinación con el/la jefatura de la UDR, las actividades recreativas y deportivas de estudiantes; así mismo, organizar deportes de competencia frente a equipos de docentes y trabajadores administrativos.

c) Elaborar y proponer a la jefatura de la UDR, normas, bases, reglamentos, directivas en lo concerniente al deporte para su evaluación y aprobación.

d) Supervisar, orientar y apoyar en las organizaciones y ejecucion de actividades de la UDR.

e) Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.

f) Cumplir con otras funciones que le asigne el jefe/a inmediato

Artículo 9°. Del especialista administrativo: Tiene las siguientes funciones.

a) Apoyar en la elaboración del Plan Operativo de la Unidad de Deporte y Recreación.

b) Responsable del monitoreo y seguimiento del avance de ejecución presupuestal de la Unidad.

c) Elaborar los informes técnicos que corresponden a la Unidad.

d) Elaborar el informe de memoria anual.

e) Apoya en la organización de eventos deportivos tanto Regional y Nacional

f) Apoyar en la organización de las actividades recreativas.

g) Cumplir con otras funciones que le asigne el jefe/a inmediato.

Artículo 10°. Del personal técnico administrativo y auxiliar administrativo: Cumple con las actividades siguientes.

a) Apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo de las actividades de recreación y deporte.

b) Apoyar en la programación y organización de actividades de recreación y deporte.

c) Velar por el mantenimiento y buen uso de las instalaciones deportivas, así como los implementos de deporte y recreación, bajo responsabilidad.

d) Registrar y controlar la asistencia diaria de los estudiantes deportistas en la preparación para los juegos Regionales, Nacionales y para los ciclos vacacionales.

e) Apoyar en la organización y ejecución de las disciplinas deportivas en coordinación con la jefatura de la UDR.

f) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, así como el mantenimiento y buen uso de los implementos deportivos con los que cuenta la UDR.

g) Todas las actividades que cumplen son en coordinación y autorización de la jefatura de la Unidad; estando prohibido tomar la representatividad de la UNSCH ante instancias de la misma universidad e instituciones externas; sin autorización del jefe inmediato

h) Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto y a la naturaleza de su cargo

Artículo 11° Funciones del Entrenador/a:

Es un profesional contratado temporalmente siendo su función:

a. Entrenar técnicamente a los/las estudiantes deportistas para eventos deportivos regionales y nacionales.

Artículo 12°. Para ser entrenador/a se requiere:

a) Tener título profesional de Licenciado en Educación Física
b) Especialidad en el tipo de deporte que pretende dirigir
c) Cursos de capacitación en el deporte que pretende dirigir

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEPORTIVA INDIVIDUAL Y COLECTIVO

Artículo 13°. Los requisitos para el proceso de selección y renovación de seleccionados deportivos son los siguientes:

a) La edad máxima de los/las deportistas son de 28 años

b) Ser estudiante con rendimiento académico regular de pre grado del semestre vigente, o nuevos ingresantes o estudiante de posgrado del semestre vigente.

c) No haber sido sancionado por falta leve, grave o muy grave conforme al Reglamento General de la UNSCH vigente.

d) Los/las menores de edad deben entregar copia del DNI más permiso notarial del padre, madre o apoderado.

e) Tener resultado okey en la evaluación deportiva según los criterios de cada disciplina o tipo deportivo

f) Tener resultado okey en la evaluación psicológica

g) Tener resultado normal en la evaluación médica

Artículo 14°. Las disciplinas deportivas que fomenta la UDR. son tanto individual y grupal.

Artículo 15°. Si un deportista no cumple con los requisitos establecidos en el artículo que antecede, deja de pertenecer de forma automática a la selección deportiva y pierde los beneficios que tuviera.

Artículo 16°. La selección de deportistas calificados se realizará en los encuentros deportivos semanales que se llevará acabo, a nivel de estudiantes de cada programa, bajo la responsabilidad de los entrenadores/as, contratados con dicho fin.

CAPÍTULO V

BENEFICIOS y FALTAS

Artículo 17°. Son beneficios de los seleccionados deportivos:

a) Recibir sesiones de entrenamiento con entrenadores/as eficientes

b) Tener horarios flexibles de entrenamiento, fuera de su horario de clases, previa coordinación con el/la entrenador/a.

c) Beca en el comedor de estudiantes; siempre y cuando lo solicite.

d) Recibir reconocimiento mediante resolución Vicerrectoral Académico.

e) Tener oportunidades en aspectos académicos (entrega de trabajos, exámenes y otros)

Artículo 18°. Las faltas de los/las estudiantes seleccionadas, son pasibles de sanción mediante la aplicación de lo regulado en el Reglamento General de la UNSCH (parte I). Tipificados como graves:

a) Si un seleccionado deportivo o cuerpo técnico no mantiene un estándar de buena conducta, juego limpio y espíritu deportivo, dentro o fuera del área de juego o de competencia.

b) Si un seleccionado deportivo o cuerpo técnico discute las decisiones del árbitro en una competencia deportiva oficial, amenaza o reta a pelear a un compañero, entrenador o participante contrario, árbitro, anotador o juez.

c) Si un seleccionado deportivo o cuerpo técnico fuese encontrado responsable de participar fraudulentamente (proporcionar información falsa en su ficha de inscripción de la UNSCH, ficha de competencias y en la cédula arbitral) en una competencia deportiva oficial.

d) Si un seleccionado deportivo o integrante del cuerpo técnico utiliza lenguaje ofensivo, agraviante, amenazante, calumnioso, denigrante, deshonroso, difamatorio, discriminatorio, humillante, inaceptable, injuriante, insultante, obsceno, provocativo, vejatorio, vil, violento, vulgar; y que incite al odio, discriminación y/o violencia en los juegos o fuera de ellos, indistintamente del medio de comunicación utilizado (esto es, redes sociales, streamings, foros, grupos, chats, etc.).

e) Si un deportista, integrante del equipo técnico u oficial con causa premeditada ocasiona algún daño o ejecuta alguna acción que podría causar daño en la infraestructura deportiva de la UNSCH o de alguno de los locales en donde se compita o se realice alguna actividad oficial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los encuentros deportivos, se pueden organizar entre estudiantes, entre estudiantes y docentes y entre estudiantes con Trabadores administrativos.

SEGUNDA. La designación por parte del titular (Rector/a) para la representación de la UNSCH, en las ligas deportivas, será a propuesta de la DBU, mediante el VRAC.

TERCERA. Los/las entrenadores/as de deportes serán contratados según requerimiento de la UDR.

CUARTA. El Programa Deportivo de Alta Competencia, cuenta con un reglamento propio.

QUINTA. Es indispensable la contrata de un especialista técnico y especialista administrativo por parte de la universidad, para el logro de los objetivos.

SEXTA. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Dirección de Bienestar Universitario, la jefatura de la Unidad y de ser necesario con participación del Vicerrectorado Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dra. Herlinda CALDERÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA

Ayacucho, enero del 2025.